

EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN

Si usted ha sido víctima de un crimen en el Condado de Maricopa, puede ser elegible para recibir ayuda económica de compensación para víctimas para cubrir gastos que usted haya incurrido como resultado del crimen.

En Arizona, el Programa de Compensación para Víctimas recibe fondos provenientes del Estado y el gobierno federal así como también de las cuotas que pagan los convictos. El Programa de Compensación para Víctimas de la Procuraduría de Justicia del Condado de Maricopa, distribuye los fondos correspondientes al Condado de Maricopa. La mesa directiva de compensación para víctimas determina la aprobación, reducción o negación de todos los reclamos de compensación de acuerdo con las reglas del programa. Se debe aclarar que someter una solicitud de compensación no garantiza su aprobación ya que la ayuda económica se otorga de acuerdo a criterios de elegibilidad y la disponibilidad de fondos.

Criterios de Elegibilidad del Programa de Compensación para Víctimas

- El crimen ocurrió en el Condado de Maricopa.
 - El crimen se reportó a las autoridades de orden público en menos de 72 horas de haber ocurrido o ser descubierto.*
 - La solicitud para compensación para víctimas se entregó en menos de dos años de haber ocurrido el crimen.*
 - La víctima o la víctima derivada coopera voluntariamente con autoridades del orden público y el proceso penal (si aplica al caso).*
 - La víctima o la víctima derivada sufrió lesiones físicas, condiciones médicas, aflicción mental o falleció como resultado directo del crimen.
 - La víctima o la víctima derivada sufrió pérdidas económicas como resultado del crimen que no cubren otras fuentes o beneficios colaterales que la persona tiene el derecho a recibir.
 - Pueden aplicar criterios de elegibilidad adicionales.
- Para más información sobre los criterios de elegibilidad y las reglas del programa, vaya a: <http://azcjc.gov/ACJC.Web/victim/VictComp.aspx>

* A menos que haya alguna causa que justifique lo contrario

CONDUCTA CONTRIBUYENTE

La mesa directiva de compensación para víctimas[†] puede negar o reducir un reclamo si determina que existe conducta contribuyente.

El reglamento de conducta contribuyente especifica que la mesa directiva deberá negar o reducir el reclamo si determina que las lesiones físicas, condición médica, aflicción mental o muerte de la víctima resultaron en parte substancial debido a: la conducta negligente de la víctima, conducta intencionalmente ilícita, o conducta con intención de provocar o agravar lo que fue la causa inmediata del crimen y en proporción al grado que la mesa directiva determine que la víctima fue responsable de sus propias lesiones físicas, condición médica, aflicción mental o muerte.

DECISIONES DE LA MESA DIRECTIVA

Si se niega o reduce un reclamo o solicitud, se enviará una carta informando de la decisión. Se puede solicitar una audiencia de reconsideración de la decisión en base a que se presente información nueva y relevante la cual no haya sido previamente presentada a la mesa directiva de compensación[†]. Dicha información deberá ser proporcionada a las autoridades del orden público correspondientes para su consideración. Si se otorga la audiencia de reconsideración, la víctima puede apelar por escrito, por vía telefónica, o en persona.

Se puede solicitar una Reexaminación del Reclamo a Nivel Estatal en respecto a la decisión dada en una audiencia de reconsideración. No se permite presentar información nueva para la reexaminación debido a que el Comité Estatal de Revisión de Reclamos únicamente considera información previamente presentada. El comité determina si la decisión de la mesa directiva de compensación[†] fue de acuerdo a los reglamentos del programa. El comité de revisión notificará por escrito la decisión y todas sus decisiones son definitivas.

[†]La mesa directiva de compensación está formada de individuos provenientes de diversos campos de trabajo y son recomendados por el Procurador de Justicia para ser asignados oficialmente por la Comisión de Justicia Criminal de Arizona. Los miembros de la mesa directiva generalmente sirven un término de tres años y pueden ser reasignados. La mesa directiva se reúne mensualmente para revisar, analizar y decidir sobre las solicitudes conforme a los Reglamentos de Juntas Abiertas.

Compensación para Víctimas



Maricopa County
Attorney's Office



- Programa de Compensación para Víctimas
- Elegibilidad y Solicitud
- Gastos Cubiertos y Documentación Requerida
- Proceso de Compensación para Víctimas

DE PARTE DE BILL MONTGOMERY PROCURADOR DEL CONDADO DE MARICOPA

La conducta criminal impone costos a toda la comunidad y en especial a las víctimas individuales y a sus familiares. Las víctimas de crímenes violentos no solo sufren daños físicos en manos de agresores, pero con frecuencia también tienen dificultades económicas para pagar tratamiento médico y otros gastos relacionados con la actividad criminal.

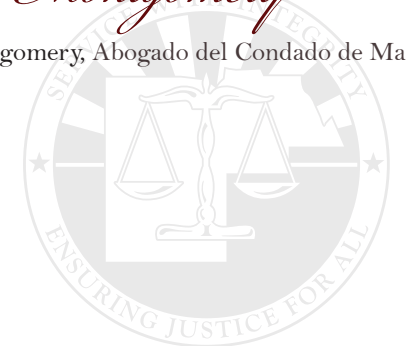


El Programa de Compensación de la Procuraduría del Condado de Maricopa ayuda a las víctimas de crímenes y a sus familiares a sobrellevar este impacto al proveer compensación para ciertos gastos directamente relacionados al crimen tales como cuidado médico, consultas de consejería de salud mental y pérdida de salario. El Programa de Compensación también asiste a los familiares de víctimas asesinadas a pagar gastos funerarios.

Este folleto lista algunos de los criterios del Programa de Compensación para Víctimas además de orientar sobre el proceso de solicitud. Al ayudar a las víctimas del crimen a obtener asistencia económica para los gastos directamente relacionados al crimen, aseguramos el cumplimiento de la justicia y ayudamos a personas inocentes a empezar el proceso de sanación y reconstrucción de sus vidas.

Bill Montgomery

Bill Montgomery, Abogado del Condado de Maricopa



GASTOS CUBIERTOS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

Si usted solicita asistencia es importante que proporcione toda la información y documentación referente a la solicitud que le sea posible. Las siguientes secciones orientan sobre el tipo de asistencia que el programa puede proporcionar y la documentación necesaria.

Médica, Dental, o Salud Mental

- Copia de ambos lados de su tarjeta de seguro médico.
- Nombre, domicilio, teléfono, y fax de cada proveedor médico o de salud mental.
- Facturas detalladas de cada proveedor.
- Recibos de todas las facturas previamente pagadas a proveedores.
- La “Explicación de Beneficios” de su compañía aseguradora con las fechas de cobertura de cada proveedor.
- Etiquetas de medicinas y recibos de registradora.



Pérdida de Salario/Pérdida de Apoyo Económico

- Información para contactar al médico/terapeuta encargado para verificar la incapacidad para trabajar debido a razones médicas/de salud mental relacionadas al crimen.
- Información para contactar al empleador.
- Cartas del médico/terapeuta sobre su incapacidad para trabajar.

- Documentos de alta de hospital relacionados con la incapacidad para trabajar.

Gastos Funerarios

- Contratos detallados y recibos.

Millaje Limitado/Transporte (Solamente Reembolso)

- Copias de facturas/cuentas verificando la asistencia a citas médicas/salud mental.
- Documentación de su presencia en audiencias en la corte.
- Documentación de exámenes médicos forenses/ fechas de las entrevistas forenses en las que estuvo presente.
- Documentación de las autoridades del orden público verificando amenazas a la seguridad.

Limpieza Limitada de la Escena del Crimen (solamente gastos a consecuencia de Homicidio, Agresión con Agravantes y/o Agresión Sexual)

- Copias de facturas o cuentas (no presupuestos/cotizaciones).
- Información de seguro de propietario o arrendatario de la vivienda.

SOLICITAR COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS

- Es esencial llenar la solicitud de compensación para víctimas en su totalidad, incluyendo todas las páginas que requieren firmas. Si la solicitud está incompleta o le faltan firmas, se demorará o parará el proceso.
- La solicitud de compensación para víctimas está disponible en la red ya sea en inglés o español en MaricopaCountyAttorney.org/Victims

Si tiene alguna pregunta, llame por favor al Programa de Compensación para Víctimas al (602) 506-4955.

DESPUÉS DE SOLICITAR

Una vez que el Programa de Compensación para Víctimas reciba su solicitud, pediremos una copia del reporte de la policía. Después de obtener el reporte de la policía, el caso será asignado a un representante de servicios para víctimas.

- La víctima o su representante tiene la responsabilidad de mantener informado al representante asignado al caso de las facturas, pagos y tratamientos, y proporcionar copias de toda la documentación necesaria.
- El representante de víctimas verificará la documentación para asegurar que los servicios estén relacionados al crimen y sean elegibles para compensación. El proceso de verificación incluye obtener planes de tratamiento, facturas, historiales médicos, etc. Puede que a usted le pidan ayuda para reunir toda la información/registros.
- Al concluir la verificación, el caso será presentado a la mesa directiva⁺ y a usted se le notificará por correo de la decisión.

LA COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS NO CUBRE

- Pérdida de bienes o reparaciones.
- Dolor o sufrimiento.
- Honorarios de abogados.
- Choques/Incidentes clasificados como accidentes.
- Suicidios.
- Pagos de cuotas o intereses.
- Gastos de mudanza.
- Pagos de renta, hipoteca o de servicios públicos.

No hay compensación disponible para personas victimizadas durante su reclusión, prófugas de centros de detención, en arresto domiciliario, o reclusas pero con permiso de trabajo.

FUENTES COLATERALES

El Programa de Compensación para Víctimas se considera un pagador de último recurso. Esto significa que primero se deben usar y agotar todas las fuentes colaterales disponibles y accesibles antes de pagar beneficios de compensación.

Los siguientes son algunos ejemplos de fuentes colaterales:

- Seguro médico, dental y/o de salud mental.
- AHCCCS.
- Seguro de vida o sepultura.
- Donaciones.
- Liquidaciones civiles.
- Compensación para trabajadores.
- Vacaciones/pago de horas de enfermedad.
- Beneficios de seguro social.
- Seguro automovilístico, de propietario o arrendatario de la vivienda.

Por favor informe a su representante de servicios para víctimas si usted recibe fondos de algún seguro de vida o sepultura, donaciones, préstamos, o liquidaciones legales.

Si usted ha entablado una demanda civil, por favor incluya el nombre, dirección, número de teléfono y de fax de su abogado.

De acuerdo con la ley Federal de derechos civiles, a los empleados de la División de Servicios para Víctimas de la Procuraduría de Justicia del Condado de Maricopa, se les prohíbe discriminar en base a la raza, color, origen de nacionalidad, sexo, discapacidad o edad al proporcionar servicios.

Para hacer una queja de discriminación del Programa de Compensación para Víctimas, contacte la Comisión de Justicia Penal de Arizona al (602) 364-1146 o visite azcjc.gov